

FECHA DE VIGENCIA:  
1 DE OCTUBRE DE 2020

# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA  
DE HIDROCARBUROS S.A.S.



**cenit**  
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS

# TABLA DE CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>5</b>
1. OBJETIVO	5
2. DESTINATARIOS	5
3. PRINCIPIOS	5
<b>I. LA SOCIEDAD</b>	<b>5</b>
1. DOMICILIO	5
2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA	5
3. NATURALEZA	6
4. OBJETO SOCIAL	6
5. GRUPO EMPRESARIAL	6
<b>II. MARCO DE ACTUACIÓN</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO 1. MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO</b>	<b>6</b>
1. MISIÓN	6
2. VISIÓN	6
3. PROPÓSITO SUPERIOR	7
4. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	7
<b>III. CONTENIDO DEL CÓDIGO</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO 1. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS</b>	<b>7</b>
1. UNIDAD O PLURALIDAD DE ACCIONISTAS	7
2. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS	7
3. TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS	8
4. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS	8
5. SOLICITUDES A LA JUNTA DIRECTIVA	8
6. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES ACCIONISTAS	8
7. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS CON LA SOCIEDAD	8
8. RELACIONES ECONÓMICAS DE LOS ACCIONISTAS CON LA SOCIEDAD	8
<b>CAPÍTULO 2. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS</b>	<b>9</b>
1. FUNCIONAMIENTO	9

<b>2. REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO 3. JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>9</b>
1. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO	9
2. REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA	10
3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	10
4. PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO:	10
5. COMITÉS	11
<b>CAPÍTULO 4. EJECUTIVO PRINCIPAL Y OTROS DIRECTIVOS</b>	<b>11</b>
1. PRESIDENTE	11
2. OTROS DIRECTIVOS	11
i. Responsabilidades	12
ii. Remuneración	12
iii. Evaluación	12
3. COMITÉS DE ALTA DIRECCIÓN	12
<b>CAPÍTULO 5. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (RSC)</b>	<b>12</b>
1. SISTEMA DE GESTIÓN DE RSC	12
2. GRUPOS DE INTERÉS	13
3. ESTÁNDARES	13
<b>CAPÍTULO 6. TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>13</b>
1. DESTINATARIOS DE LA INFORMACIÓN	13
2. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA	13
i. Estándares de contabilidad	13
ii. Estados Financieros	14
iii. Control y participaciones	14
3. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA	14
4. MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	14
i. Protección y Seguridad de la Información	14
ii. Estándares de manejo de la información	15
iii. Entrega a terceros	15

<b>CAPÍTULO 7. CONTROL</b>	<b>15</b>
1. CONTROLES EXTERNOS	15
i. Revisoría Fiscal	16
ii. Contraloría General de la República	17
iii. Superintendencia de Sociedades	17
iv. Superintendencia de Puertos y Transporte	17
v. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	17
vi. Superintendencia de Industria y Comercio	17
vii. Agencias Calificadoras de Riesgo	18
2. CONTROLES INTERNOS	18
i. Sistema de Control Interno	18
ii. Auditoría Interna	18
iii. Gestión de Riesgos	19
3. ATENCIÓN AL CIUDADANO	20
i. Oficina de Participación Ciudadana	20
ii. Línea Ética	21
<b>CAPÍTULO 8. CONFLICTOS DE INTERÉS</b>	<b>21</b>
1. DEFINICIÓN	21
2. REVELACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS EN LA SOCIEDAD	23
3. VÍNCULOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE PROVEEDORES Y COMPRADORES CON LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE Y DEMÁS EMPLEADOS DE CENIT	23
i. Conflictos de interés con terceros	23
ii. Política de divulgación	24
CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	24
RECLAMACIONES DE ACCIONISTAS	24
DIVULGACIÓN Y CONSULTA	24
VIGENCIA	25
CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES	25
<b>ANEXOS</b>	
ANEXO 1. Reglamento Asamblea General de Accionistas	
ANEXO 2. Reglamento Junta Directiva	
ANEXO 3. Reglamento Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva	

## PRESENTACIÓN

El Código de Buen Gobierno de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (“CENIT” o la “Sociedad”) integra las mejores prácticas corporativas en materia de gobernanza, transparencia y control con el fin de generar confianza al interior de CENIT y frente a los grupos de interés y el mercado en general. Las prácticas de gobierno corporativo descritas en este Código complementan lo establecido en los Estatutos Sociales.

En desarrollo de las disposiciones estatutarias correspondientes y de la normatividad aplicable, CENIT adopta el presente Código de Buen Gobierno.

### 1. OBJETIVO

Compilar las mejores prácticas de gobierno corporativo con el fin de mantener la confianza generada con los grupos de interés de CENIT.

### 2. DESTINATARIOS

Todas las actuaciones de los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Presidente de la Sociedad, demás administradores y empleados, contratistas y sus empleados, están enmarcadas en las disposiciones del éste Código, para que la Sociedad pueda desarrollar su objeto social dentro del buen manejo societario y los principios éticos del Grupo Empresarial Ecopetrol.

### 3. PRINCIPIOS

Las prácticas de gobierno corporativo de CENIT están enmarcadas en los principios, de transparencia, honestidad, gobernabilidad y control en la gestión empresarial.

## LA SOCIEDAD

### 1. DOMICILIO

El domicilio principal de CENIT es la ciudad de Bogotá D.C., de la República de Colombia. De conformidad con el artículo 1º de sus Estatutos, la Sociedad podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del exterior, por decisión de la Junta Directiva y con arreglo a la ley.

### 2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD ACCIONARIA

La Sociedad fue constituida como filial 100% de propiedad de Ecopetrol S.A.

### 3. NATURALEZA

CENIT es una sociedad comercial, del tipo de las sociedades por acciones simplificada, sujeta al régimen de derecho privado, de nacionalidad colombiana, de economía mixta, del orden nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía y autorizada mediante el Decreto 1320 de 2012.

### 4. OBJETO SOCIAL

Las actividades que CENIT puede desarrollar se pueden consultar en los Estatutos Sociales publicados en la página web [www.cenit-transporte.com](http://www.cenit-transporte.com)

### 5. GRUPO EMPRESARIAL

CENIT hace parte del Grupo Empresarial Ecopetrol. En cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio, se ha declarado en la Cámara de Comercio su situación de control y de grupo empresarial como subordinada de Ecopetrol S.A.

En ejercicio de la unidad de propósito y dirección implícita en su Grupo Empresarial, Ecopetrol S.A., ha dispuesto que las sociedades que lo conforman adopten, como mínimo, las mejores prácticas de gobierno corporativo de la Sociedad. La estructura del Grupo Empresarial puede ser consultada en la página web de ECOPETROL [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co).

## MARCO DE ACTUACIÓN

### CAPÍTULO 1. MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO

#### 1.MISIÓN

Operamos y desarrollamos soluciones integrales de transporte y logística de hidrocarburos que viabilizan el crecimiento de la industria petrolera del país por medio de la ejecución de procesos eficientes e innovadores que garantizan una gestión rentable y sostenible de cara a nuestros grupos de interés.

#### 2.VISIÓN

Queremos ser el aliado estratégico de la industria petrolera del país, mediante el desarrollo de soluciones integrales que satisfagan en su totalidad las necesidades de evacuación de curdos y refinados de nuestros clientes.

### 3. PROPÓSITO SUPERIOR

Conectamos por naturaleza las oportunidades energéticas de Colombia hacia el futuro.

### 4. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CENIT cuenta con un Código de Ética y Conducta que hace parte integral de las mejores prácticas corporativas del Grupo Empresarial Ecopetrol, el cual define los estándares de comportamiento esperados por la organización, que guían la forma de proceder de la empresa, las compañías que integran el Grupo y de todos los destinatarios de dicho Código, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida. Por lo anterior el Código de Ética y Conducta es de obligatorio conocimiento, cumplimiento y aplicación para sus destinatarios, quienes deben velar por que sus actuaciones se enmarquen siempre en las reglas que éste contiene.

El Código de Ética y de Conducta puede ser consultado en la página web: <https://cenit-transporte.com>.

## CONTENIDO DEL CÓDIGO

### CAPÍTULO 1.

#### DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

##### 1. UNIDAD O PLURALIDAD DE ACCIONISTAS

La Sociedad fue constituida como subordinada 100% de propiedad de Ecopetrol S.A. En esa medida, toda referencia que se haga a “Accionistas” en el presente Código habrá de entenderse como aplicable a Ecopetrol. En el evento en que la Sociedad vincule como Accionistas a otras personas en el futuro, todas las disposiciones contenidas en el presente Código se entenderán aplicables a aquellas personas.

##### 2. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

CENIT reconoce la importancia de sus accionistas y, en tal sentido, con responsabilidad social busca la rentabilidad de su inversión y el incremento del valor de la Sociedad, así como garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones.

Los Estatutos Sociales otorgan a los accionistas determinadas garantías que buscan asegurar que la Sociedad trate a todos los accionistas equitativamente y sin privilegiar los intereses de ninguno sobre los de los demás. Los derechos de los accionistas están enumerados en los Estatutos Sociales de CENIT, disponibles a través de la página web <https://cenit-transporte.com>.

### 3. TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS

CENIT para garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones hacia sus accionistas, dá el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del valor de su inversión o el número de acciones que represente. Todos los accionistas son tratados equitativamente, teniendo en cuenta que cada accionista tiene los mismos derechos de acuerdo con la clase de acción que posea.

### 4. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS

La convocatoria a la Asamblea General de Accionistas se encuentra prevista en los Estatutos Sociales, disponibles en la página web: <https://cenit-transporte.com>.

### 5. SOLICITUDES A LA JUNTA DIRECTIVA

Un número plural de accionistas que representen cuando menos el 5% de las acciones suscritas, pueden presentar propuestas a la Junta Directiva, indicando la dirección y el nombre de la persona a la cual se enviará la respuesta a la petición y con quien la Junta actuará, en caso de considerarlo necesario.

### 6. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES ACCIONISTAS

A la fecha de adopción de la presente versión del Código de Buen Gobierno, el único accionista de CENIT es Ecopetrol S.A., sociedad anónima, de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía.

### 7. OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS CON LA SOCIEDAD

Los Accionistas deben actuar con lealtad frente a la Sociedad, absteniéndose de participar en actos o conductas que de manera particular pongan en riesgo los intereses de la Sociedad o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma.

### 8. RELACIONES ECONÓMICAS DE LOS ACCIONISTAS CON LA SOCIEDAD

Las relaciones económicas de CENIT con: i) sus accionistas, incluyendo su controlante, ii) o sociedades subordinadas de su controlante, iii) así como con sociedades matrices o subordinadas de sus accionistas mayoritarios, iv) o en general con sociedades matrices, subordinadas o filiales de las personas anteriormente mencionadas, se deben llevar a cabo en condiciones de mercado, dentro de los parámetros legales y la regulación sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de interés establecidos en el presente Código.

Las operaciones realizadas entre las filiales y CENIT, así como con Ecopetrol S.A., se revelan en los términos del artículo 29 de la Ley 222 de 1995 mediante las notas a los estados financieros de



CENIT que son publicados en la página web: <https://cenit-transporte.com>.

## **CAPÍTULO 2. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Asamblea General de Accionistas es el órgano de dirección de CENIT, y está integrada por los titulares y/o apoderados de las acciones de capital suscritas, reunidos de conformidad con las normas establecidas en la Ley y los Estatutos Sociales.

### **1. FUNCIONAMIENTO**

El funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas y su reglamentación en cuanto a las convocatorias, el orden del día, las reuniones, el quorum, las atribuciones y las proposiciones, están íntegramente establecida en los Estatutos Sociales.

### **2. REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA**

CENIT dispone de un Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas, que hace parte integral del presente Código en el Anexo No. 1. Para más información sobre el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas se recomienda consultar los Estatutos Sociales, las normas legales aplicables y el Reglamento Interno de Asamblea General de Accionistas que se encuentran publicados en la página web [www.cenit-transporte.com](http://www.cenit-transporte.com).

## **CAPÍTULO 3. JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva de CENIT es el órgano de administración superior y actúa en función de los derechos de los accionistas, de la sostenibilidad y crecimiento de la Sociedad.

La Junta Directiva actúa de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Sus miembros evitan incurrir en situaciones que configuren conflictos de interés, se comprometen a manejar con prudencia la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso en el ejercicio de su cargo; y promueven el mejor trato y atención a los accionistas y grupos de interés.

### **1. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Según lo dispuesto en el Artículo 35 de los Estatutos, la Junta Directiva estará conformada por cinco (5) Directores, los cuales serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas.

La composición y funcionamiento de la Junta Directiva, así como la reglamentación de sus

reuniones, mecanismos de toma de decisiones y quorum se encuentran en los Estatutos Sociales, que podrán ser consultados en la en la página web [www.cenit-transporte.com](http://www.cenit-transporte.com).

## 2. REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Para el funcionamiento de la Junta Directiva, CENIT dispone de un Reglamento Interno, de carácter vinculante, que hace parte integral del presente Código en el Anexo No. 2, y se encuentra para su consulta en la página web [www.cenit-transporte.com](http://www.cenit-transporte.com).

El Reglamento Interno de la Junta Directiva puede ser modificado por la Junta Directiva por mayoría simple. El Secretario de la Junta debe divulgar las modificaciones a las disposiciones que hagan parte del Reglamento Interno de la Junta Directiva y, en general, de las normas compiladas en este Código.

## 3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Las funciones de la Junta Directiva son las que le asignen la Ley y los Estatutos Sociales. La Junta Directiva es independiente respecto del órgano de dirección para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

## 4. PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO:

En adición a las funciones asignadas a la Junta Directiva por la ley, las normas administrativas y por los Estatutos de la Sociedad, las principales responsabilidades de la Junta Directiva en materia de buen gobierno corporativo se enuncian a continuación:

- a.** La Junta Directiva tiene la responsabilidad de velar por su propio desempeño; realizará un estricto seguimiento al Código de Buen Gobierno y supervisará las comunicaciones y la transparencia de su gestión.
- b.** En relación con la Administración de la Sociedad, la Junta es responsable por la selección, evaluación, remuneración y sustitución de la misma, por la asignación de sus principales responsabilidades y por la supervisión del plan de sucesión.
- c.** En lo referente a la operación del negocio, la Junta Directiva tiene la responsabilidad de orientar y revisar la estrategia, los principales proyectos y el plan de negocios de la Sociedad.
- d.** La Junta Directiva promoverá el estricto cumplimiento del Código de Ética de la Sociedad.
- e.** Corresponde además a la Junta preparar y presentar a la Asamblea una evaluación del cumplimiento que se dio a las disposiciones del presente Código durante el respectivo periodo.

Los miembros de la Junta Directiva de Cenit, en su calidad de administradores de la Sociedad,

están sometidos al régimen de responsabilidad establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 222 de 1995 y a las demás disposiciones que sean aplicables como consecuencia de la naturaleza jurídica de la Sociedad (sociedad de economía mixta).

## 5. COMITÉS

Los Comités de la Junta Directiva son grupos de trabajo que se integran con miembros de la misma Junta Directiva, en consideración a sus conocimientos y experiencia. La Junta Directiva tiene la facultad de crear Comités adicionales a los establecidos en Estatutos o en este Código, que podrán ser de carácter permanente o temporal. Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, los Comités cuentan con un Reglamento Interno que establece sus objetivos, funciones y responsabilidades.

A la fecha de emisión del presente Código, la Junta Directiva de CENIT cuenta con el Comité de Auditoría y Riesgos, cuyo reglamento hace parte integral del presente Código en el Anexo No. 3, que puede ser consultado en la página web de Cenit [www.cenit-transporte.com](http://www.cenit-transporte.com).

## CAPÍTULO 4. EJECUTIVO PRINCIPAL Y OTROS DIRECTIVOS

### 1. PRESIDENTE

El Presidente de Cenit es quien ejecuta y hace ejecutar todas las operaciones y actividades comprendidas dentro del objeto social, y le corresponde llevar la representación legal de la Sociedad. Los aspectos relacionados con su elección, remuneración, evaluación, funciones y responsabilidades están plenamente regulados en los Estatutos Sociales.

### 2. OTROS DIRECTIVOS

A la fecha de expedición de la presente versión de Código, y a título ilustrativo, se enuncia a continuación la estructura organizacional de primer nivel de CENIT:



## I. Responsabilidades

Los empleados de Cenit que ostenten la calidad de administradores de la Sociedad están sometidos al régimen de responsabilidad establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

## II. Remuneración

Las políticas generales de remuneración de los empleados de primer nivel de Cenit son aprobadas por la Junta Directiva, atendiendo a la complejidad de la sociedad, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado.

## III. Evaluación

La evaluación individual de los empleados de primer nivel se realiza de conformidad con lo establecido en el Tablero Balanceado de Gestión adoptado a nivel de área y a nivel corporativo. Cualquier cambio en el esquema de evaluación de estos empleados es aprobado por la Junta Directiva.

## 3. COMITÉS DE ALTA DIRECCIÓN

La Sociedad cuenta con Comités de Alta Dirección, liderados por el Presidente de CENIT, constituidos como una herramienta de gestión que le presta apoyo en los temas estratégicos de la Compañía, en el marco del adecuado cumplimiento de su objeto social.

## CAPÍTULO 5. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (RSC)

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en CENIT se enmarca en la exigencia de realizar su gestión empresarial de forma ética, en la cual se tomen decisiones en consideración de impactos sociales, ambientales y económicos; y se sostenga un continuo relacionamiento con los grupos de interés.

Se tiene como propósito consolidar con los grupos de interés relaciones de mutuo beneficio, de confianza y de respeto por los Derechos Humanos, para aportar a la construcción de una sociedad más equitativa y apalancar el desarrollo sostenible del país.

### 1. SISTEMA DE GESTIÓN DE RSC

El proceso de Responsabilidad Social Corporativa se compone de: **I)** la definición de una promesa de valor que responda a las expectativas de los grupos de interés en un periodo de tiempo determinado; **II)** el acuerdo de compromisos y objetivos con las áreas responsables del relacionamiento; **III)** indicadores para hacer seguimiento a los objetivos definidos; **IV)** planes de acción, o cualquier otro instrumento de gestión, que permitan identificar iniciativas y actividades que resulten adecuadas para atender las expectativas de los grupos de interés.

## 2. GRUPOS DE INTERÉS

Los compromisos con los grupos de interés son establecidos y actualizados periódicamente teniendo en cuenta sus expectativas y buscando su alineación con los objetivos estratégicos de CENIT, mediante compromisos viables y verificables. CENIT cuenta con los siguientes seis grupos de interés:



## 3. ESTÁNDARES

Los estándares, iniciativas y prácticas de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) que son adoptadas por CENIT son: ISO 26000, Global Reporting Initiative, Pacto Global de las Naciones Unidas, Principios Rectores sobre empresas y Derechos Humanos, y Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos. No obstante, CENIT adoptará cualquier estándar, iniciativa o práctica que considere relevantes para la gestión RSC.

### CAPÍTULO 6.

## TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Sociedad manifiesta que la divulgación de su información se rige por los principios de transparencia, claridad y veracidad. Para cumplir este objetivo, CENIT cuenta con políticas para la preservación, protección, administración y disposición de la información.

### 1. DESTINATARIOS DE LA INFORMACIÓN

Los destinatarios de la información de la Sociedad son sus Grupos de Interés.

### 2. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

#### I. Estándares de contabilidad

Los estados financieros de la Compañía se han preparado de acuerdo con las Normas de Contabilidad e Información Financiera Aceptadas en Colombia (NCIF), incluidas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones. Estas normas están fundamentadas en las Normas Internacionales

de Información Financiera – NIIF y sus Interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) y otras disposiciones legales aplicables para las entidades vigiladas y/o controladas por la Superintendencia de Sociedades y la Contaduría General de la Nación, que pueden diferir en algunos aspectos de las establecidas por otros organismos de control del Estado.

## II. Estados Financieros

Siguiendo los lineamientos para la presentación de Estados Financieros contemplados en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 1), los Estados Financieros de CENIT incluyen:

- a. Un estado de situación financiera.
- b. Un estado del resultado y otro resultado integral.
- c. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo.
- d. Un estado de flujos de efectivo del periodo.
- e. Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Dando cumplimiento al artículo 37 de la Ley 222 de 1995 el representante legal, al igual que el contador público de la Sociedad, certifican los estados financieros que se hayan elaborado bajo su responsabilidad, y verifican que sean puestos a disposición de terceros.

## III. Control y participaciones

Cenit revela en sus estados financieros las situaciones de control que tenga sobre otras sociedades y las diferentes inversiones que posea, detallando su participación directa e indirecta, al igual que los cambios en situaciones de control y su composición accionaria.

## 3. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA

CENIT revela a sus Accionistas, al mercado y a sus grupos de interés, información relevante que no tiene contenido financiero, a través de su página web.

## 4. MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Cenit reconoce el valor estratégico de la información y, como tal, define lineamientos para su preservación, protección, administración y disposición. Así mismo, respeta los derechos de autor y de propiedad de la información, suministra información a las autoridades en ejercicio de sus funciones y vela por el cumplimiento de los acuerdos de confidencialidad de la información recibida o enviada, en este caso no se hace responsable del uso que terceros autorizados hagan de la información.

### I. Protección y Seguridad de la Información

Cada uno de los empleados de CENIT será responsable por la adecuada conservación y protección

de la información generada en el curso de las actividades de CENIT, quien proveerá los medios que sean necesarios para permitir la protección, uso y preservación de la información.

## II. Estándares de manejo de la información

El manejo de la información por parte de cualquier persona vinculada con CENIT deberá hacerse en forma responsable y deberá ser utilizada en razón de sus funciones, con plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a terceros, teniendo especial cautela con la información catalogada como reservada.

## III. Entrega a terceros

CENIT suministra a terceros la información que repose en sus archivos en desarrollo de un deber o facultad legal, con excepción de la que goce de reserva y de aquella que afecte o ponga en riesgo los negocios de la sociedad o afecte los derechos de terceros.

El suministro de información a terceros se canaliza a través de la Oficina de Participación Ciudadana. Cuando se trate de información requerida por los accionistas, esta se entrega por conducto de la Vicepresidencia de Finanzas, Estrategia y Nuevos Negocios.

La información se clasifica de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia en tanto sean aplicables, especialmente la Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales y demás que la modifiquen.

De igual manera, Cenit maneja los datos personales que reposan en sus bases de datos conforme a la normatividad aplicable en materia de Habeas Data. El Código de Ética y Conducta contempla un capítulo de manejo y seguridad de la información, y está disponible en la página web [www.cenit-transporte.com](http://www.cenit-transporte.com).

Acorde con la legislación aplicable, CENIT a través de su normativa interna restringe la divulgación de información reservada o clasificada de la Sociedad y prohíbe el uso de dicha información para fines personales o en beneficio de un tercero que no tenga derecho a recibirla.

## CAPÍTULO 7. CONTROL

Los órganos de control en Cenit son de dos clases, según su naturaleza: externos e internos.

### 1. CONTROLES EXTERNOS

## I. Revisoría Fiscal

Los requisitos para la selección y el nombramiento del revisor fiscal, así como su periodo de ejercicio, sus funciones, inhabilidades y la comunicación de hallazgos, están íntegramente establecidas en los Estatutos Sociales, los cuales están publicados en la página web [www.cenit-transporte.com](http://www.cenit-transporte.com).

El Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva podrá autorizar la asignación de trabajos adicionales a la revisoría fiscal, relacionados con aspectos relevantes para la Sociedad, siempre que no generen inhabilidades para el desempeño de sus funciones.

### 01. Actividades prohibidas

Quien ejerza las funciones de Revisoría Fiscal no puede prestar a Cenit los siguientes servicios:

- Teneduría de libros y otros servicios relacionados con los registros contables o estados financieros de Cenit.
- Diseño e implementación de sistemas de información financiera.
- Tasación o valuación de servicios, emisiones de opiniones o contribución en informes.
- Prestación de servicios actuariales.
- Prestación de servicios tercerizados de auditoría interna.
- Ejercicio de funciones de gerencia y recursos humanos.
- Prestación de servicios de corretaje o trading, asesoría de inversiones o servicios de banca de inversión.
- Prestación de servicios legales y servicios de peritaje no relacionados con la revisoría fiscal.
- Cualquier otro servicio que determine el Comité de Auditoría y Riesgos o la Junta Directiva.

### 02. Hallazgos

Con el objetivo de comunicar los hallazgos materiales que realice, el Revisor Fiscal debe:

- Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas, al Comité de Auditoría y Riesgos o al Presidente, a quien corresponda de acuerdo con la competencia del órgano y la magnitud del hallazgo a su juicio, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de Cenit y en el desarrollo de sus negocios.
- Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
- En caso de que existan títulos de deuda, informar al representante legal de tenedores de títulos, cuando lo juzgue necesario.



### 03. Informe del Revisor Fiscal

El dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros de la Sociedad que se presente a la Asamblea General de Accionistas debe contener, todos los requerimientos solicitados por las normas locales y por lo menos:

- Si ha obtenido la información necesaria para cumplir sus funciones.
- Si en el curso de la revisión se han seguido las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y técnicas generalmente aceptadas.
- Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado, y el segundo refleja el estado de las operaciones en dicho periodo.
- Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.

### II. Contraloría General de la República

CENIT está sujeta al control fiscal de la Contraloría General de la República conforme a la normatividad aplicable, puesto que desde CENIT se administran bienes o fondos de la Nación.

### III. Superintendencia de Sociedades

Esta autoridad ejerce funciones de control residual por lo que CENIT está obligada a enviarle la información jurídica, económica, contable y administrativa, así como cualquier otra que solicite de la Sociedad.

### IV. Superintendencia de Puertos y Transporte

Esta autoridad ejerce funciones de fiscalización sobre Cenit exclusivamente en lo relativo a la administración y operación de la infraestructura portuaria dada en concesión por la Nación.

### V. Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Esta autoridad ejerce funciones de inspección, vigilancia y control en lo relacionado con las actividades complementarias de Gas Licuado de Petróleo - GLP por propanoductos y poliductos de CENIT.

### VI. Superintendencia de Industria y Comercio

Esta Superintendencia ejerce funciones de fiscalización en relación con Habeas Data, libre competencia, prácticas comerciales restrictivas y competencia desleal, así como propiedad intelectual.

## VII. Agencias Calificadoras de Riesgo

Las agencias calificadoras de riesgos analizan para su calificación la situación interna y externa Cenit, el manejo de sus negocios y sus diferentes políticas empresariales, para así determinar la calificación que permita a los accionistas conocer qué tan segura es su inversión, y a la Sociedad acceder a recursos de capital.

Por su parte, siempre que le sea aplicable, Cenit se compromete a evaluar e implementar las acciones necesarias para mantener y mejorar la calificación asignada, siempre y cuando dichas acciones sean procedentes y factibles de implementar.

## 2. CONTROLES INTERNOS

### I. Sistema de Control Interno

CENIT está inmersa en una industria muy dinámica y de alta incertidumbre, por lo cual debe gestionar integralmente los riesgos y el control interno para aprovechar las oportunidades que se presenten y mitigar efectos adversos a los intereses de la Sociedad.

Así mismo, la Compañía esta comprometida con establecer y mantener el Sistema de Control Interno, entendido como el proceso que busca proveer seguridad razonable en el logro de sus objetivos estratégicos, operacionales, en el reporte de la información y en el cumplimiento normativo, mediante la administración oportuna de sus riesgos, la efectividad de sus controles y la consolidación de una cultura que permita tomar decisiones informadas, contemplando los posibles eventos que impacten positiva o negativamente los objetivos de la Sociedad.

El sistema de control interno se enmarca en las prácticas recomendadas por el marco de referencia internacional COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, por sus siglas en inglés). En materia contable, el Sistema de Control Interno asegura que los activos, pasivos y patrimonio de la compañía se manejen y administren en debida forma y que refleje de manera precisa las transacciones y disposiciones de los activos de la Sociedad.

CENIT soporta esta función asignando responsabilidades a la Junta Directiva (a través del Comité de Auditoría y Riesgos), el Presidente (máximo responsable del establecimiento y mantenimiento del sistema de control interno) y a las Gerencias de Cumplimiento y de Auditoría Interna.

### II. Auditoría Interna

La Auditoría Interna tiene como función proveer actividades de aseguramiento y servicios de consultoría de manera independiente y objetiva, diseñadas para agregar valor y contribuir activamente en el mejoramiento de las operaciones de la sociedad; a través de la utilización de un enfoque sistémico y disciplinado para evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

El Sistema de Auditoría Interna busca proveer garantía razonable en el logro de los objetivos organizacionales. La Auditoría Interna de Cenit es parte esencial para asegurar la idónea implementación de la estrategia del negocio.

## 01. Responsabilidades del Gerente de Auditoría Interna

Las responsabilidades y funciones que desarrolla la Auditoría y el personal de la función de Auditoría Interna estarán basadas en el marco de actuación definidas por las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna, y se detalladas en el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, que obra como Anexo 3 de este Código.

## 02. Autonomía del Gerente de Auditoría Interna

El Gerente de Auditoría Interna reporta directamente al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva con el fin de garantizar su independencia. El Gerente de Auditoría Interna y su equipo de trabajo no podrán ejercer funciones o roles propios de la administración y operación de Cenit, como tampoco participar en procesos administrativos o de toma de decisiones que impliquen autorizaciones, aprobación o refrendaciones de su parte. Lo anterior no impide los procesos de rotación o participación de personal de CENIT hacia la Auditoría Interna, caso en el cual corresponde al Gerente de Auditoría Interna adoptar las medidas pertinentes para garantizar la independencia en los procesos específicos.

## 03. Acceso a la información

El equipo de Auditoría Interna, en ejercicio de sus funciones, tendrá acceso irrestricto a los registros, instalaciones e información necesaria para ejecutar los procesos de auditoría, actividades de aseguramiento o asesorías a su cargo en CENIT, en poder de terceros y donde la Sociedad posea inversiones.

### III. Gestión de Riesgos

Una adecuada gestión integral de riesgos se constituye en una herramienta crítica para realizar una gestión efectiva de las oportunidades y efectos a los que la Sociedad se enfrenta.

La Gestión Integral de Riesgos traza los lineamientos generales y funda una cultura que incorpora la gestión de riesgos, permitiendo así tomar decisiones informadas, contemplar los posibles eventos que impacten positiva o negativamente los objetivos de la Sociedad y minimizar el riesgo de afectar recursos valiosos para la Sociedad.

La Sociedad cuenta con un Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGR) que identifica aquellos riesgos a los que se enfrenta con ocasión del desarrollo de su objeto social, los cuales se califican y establece también las acciones necesarias para su mitigación.

## 01. Declaración de apetito al riesgo

En el desarrollo de sus actividades, Cenit crea valor siguiendo una estrategia definida de crecimiento y consolidación de sus operaciones, apalancándose en un modelo organizacional y de procesos integrado, con el objeto principal de generar resultados financieros sólidos que aseguren la permanencia y viabilidad de la Sociedad en el largo plazo.

En el desarrollo de su estrategia, CENIT reconoce la existencia de riesgos que pueden afectar el logro de sus objetivos, que son gestionados permanentemente, de acuerdo con las mejores prácticas de gestión de riesgos y control interno.

Para asegurar la generación de valor y sostenibilidad, CENIT declara que:

- a.** Los proyectos, el portafolio de inversiones y los nuevos negocios deben encontrarse en todo momento alineados con las metas (financieras, de incorporación de reservas, aumento de producción, entre otros) y los criterios (tasa de descuento, precios de referencia, entre otros) establecidos para la toma de decisiones de la Sociedad, aplicables a cada línea de negocio.
- b.** Las actividades, proyectos y operaciones de la Sociedad, se desarrollan con respeto al medio ambiente, la integridad de las personas, las comunidades y demás grupos de interés.
- c.** Todas las actuaciones se desarrollan de conformidad con lo establecido en las regulaciones, las prácticas éticas y el Sistema de Control Interno, preservando sobre todo la reputación de la compañía.

## 3. ATENCIÓN AL CIUDADANO

### I. Oficina de Participación Ciudadana

A través de la Oficina de Participación Ciudadana, CENIT atiende las peticiones de los grupos de interés que sean planteadas en ejercicio del derecho fundamental de petición según el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1755 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, o las normas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Los canales de recepción son:

- Página web: [www.cenit-transporte.com](http://www.cenit-transporte.com)
- Mail: [participación.ciudadana@cenit-transporte.com](mailto:participación.ciudadana@cenit-transporte.com)
- Teléfono: 3198800
- Dirección: Calle 113 #7-80, piso 13, en la ciudad de Bogotá D.C.

CENIT cuenta con un procedimiento interno que vela por el cumplimiento de los términos y condiciones legales en que debe darse respuesta a las peticiones de los ciudadanos.

## II. Línea Ética

Cuando un empleado, contratista, accionista o un ciudadano conoce o sospecha sobre alguna situación que atente contra del Código de Ética y Conducta o del Manual de Cumplimiento, debe recurrir a los canales de denuncias habilitados para tal fin disponibles en Cenit:

Página web: <https://cenit-transporte.com/canal-etico>

Teléfonos: Línea Gratuita: 01 800 912 1013. En Bogotá: (1) 3198817

El operador de la Línea Ética es un tercero, que garantiza la confidencialidad y seguridad en los casos que se reciben.

## CAPÍTULO 8. CONFLICTOS DE INTERÉS

### 1. DEFINICIÓN

El Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los trabajadores de CENIT deberán revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de CENIT, al tratar con su principal accionista y sus subordinadas, clientes, proveedores, contratistas y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la Sociedad o con empresas en las que ésta tenga participación o interés, directa o indirectamente.

El Código de Ética y Conducta establece que un conflicto de interés “Corresponde a la actuación de los servidores públicos en asuntos en los que tienen un interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.”

Por otra parte, también señala que existe conflicto de interés en cualquier acción que se deba desarrollar o decisión que se deba adoptar por una persona en nombre o representación de Cenit o en ejercicio de actividades o funciones asignadas por la empresa (a través de quienes fueren competentes); que pueda ir en beneficio de:

- a.** Quien actúa o decide,
- b.** Su cónyuge o compañero (a) permanente,
- c.** Sus parientes,
- d.** De una persona jurídica en la que aquel, su cónyuge o compañero (a) permanente, o sus parientes, tenga (n) intereses económicos o desempeñe(n) funciones de administración o dirección.

Adicionalmente, para CENIT, por normatividad interna, se establece el conflicto de interés ético que vulnera el principio de integridad previsto en el Código de Ética y Conducta, como todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el interés privado o la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de CENIT.

El Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los trabajadores de CENIT deberán revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de CENIT, al tratar con su principal accionista y sus subordinadas, clientes, proveedores, contratistas y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la Sociedad o con empresas en las que ésta tenga participación o interés, directa o indirectamente.

El Presidente, los miembros de la Junta Directiva y todos los trabajadores de CENIT deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Sociedad, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés, de acuerdo con lo previsto en el Código de Ética y Conducta.

Cualquiera de los individuos señalados en el párrafo anterior, deben abstenerse de:

- a.** Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Sociedad o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Compañía;
- b.** Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad;
- c.** Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador de la Sociedad para obtener beneficios, para sí o para terceros o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios;
- d.** Otorgar a los accionistas mayoritarios cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y lineamientos establecidos por la Sociedad para los diferentes negocios que realice.
- e.** Realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de la información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones; y
- f.** Los trabajadores de CENIT no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos de cualquier persona con la que directa e indirectamente la Sociedad realice negocios o esté interesada en realizarlos, con desconocimiento de los lineamientos y prohibiciones establecidas en la

reglamentación interna.

## 2. REVELACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS EN LA SOCIEDAD

Cuando se enfrente un conflicto de interés o un conflicto ético, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- a.** Informar por escrito del conflicto a su superior jerárquico, con detalles sobre su situación en él, a efectos de que este defina sobre el particular, y si estima que existe el conflicto de interés, designe a quien reemplazará a la persona incurso en él, con copia a la Gerencia de Cumplimiento de Cenit.
- b.** Abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.
- c.** Los miembros de Junta Directiva darán a conocer a la Junta Directiva la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de interés no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.
- d.** En caso de que el conflicto de interés atañe a un administrador de CENIT, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral séptimo del artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

Para mayor detalle el reporte y trámite de los conflictos de interés, se recomienda la consulta del Código de Ética y Conducta disponible en la página web [www.cenit-transporte.com](http://www.cenit-transporte.com), el Manual de Cumplimiento y, en lo aplicable a Cenit, el instructivo de conflictos de interés, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones ECP-SEG-I-003 o el documento que lo modifique o lo reemplace.

## 3. VÍNCULOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE PROVEEDORES Y COMPRADORES CON LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE Y DEMÁS EMPLEADOS DE CENIT

Los vínculos jurídicos y económicos entre proveedores y compradores con los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Presidente y demás empleados de CENIT se regulan de la siguiente manera:

### I. Conflictos de interés con terceros

Los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Presidente y demás empleados de CENIT deben evitar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de CENIT al tratar con contratistas, compradores, vendedores y cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que realice o pretenda realizar negocios con CENIT, o con las empresas en las cuales ésta tenga participación o intereses, directa o indirectamente.

En caso de conflictos de interés, el accionista, miembro de la Junta Directiva, el Presidente o el empleado de CENIT debe informarlo y abstenerse de participar de cualquier manera en el acto respectivo.

De igual manera, el proceso de abastecimiento y contratación cuenta con mecanismos para evitar estas situaciones, en los cuales el oferente o contratista tiene el deber de reportar a la Sociedad las situaciones que puedan consolidar un conflicto, una inhabilidad o incompatibilidad.

## II. Política de divulgación

El Manual de Contratación de CENIT es de público acceso. De igual manera, la Sociedad cumple con las disposiciones normativas que por su naturaleza jurídica la obligan a hacer pública la información de sus contratos.

### CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Le corresponde a la Junta Directiva y al Presidente de CENIT, velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar una gestión responsable socialmente y dentro del marco de un buen gobierno. Le corresponde igualmente al Presidente de CENIT compilar tales medidas en el Código de Buen Gobierno, someterlo a aprobación de la Junta Directiva, actualizarlo y ponerlo a disposición de los grupos de interés.

### RECLAMACIONES DE ACCIONISTAS

Cuando un accionista considere que se ha desconocido o violado una norma del Código de Buen Gobierno, puede dirigirse por escrito a la Vicepresidencia Legal y Secretaría General de CENIT, indicando las razones y hechos en los que sustenta su reclamación, indicando nombre, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono y ciudad para garantizar que será posible responderle su solicitud.

La Vicepresidencia Legal y Secretaría General remitirá la solicitud anterior a la Junta Directiva quien estudiará, dará respuesta a la misma y tomará las medidas necesarias para que no se vulneren las disposiciones indicadas.

### DIVULGACIÓN Y CONSULTA

El presente Código de Buen Gobierno, así como todas sus referencias y cualquier actualización que se haga del mismo o de sus referencias, serán informados y publicados en forma oportuna en la página web de CENIT.



## VIGENCIA

El presente Código de Buen Gobierno rige a partir de su publicación luego de la aprobación por parte de la Junta Directiva de CENIT.

## CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES

Descripción	Versión	Fecha Aprobación Junta Directiva
Creación del Documento	1	25/Febrero/2013
Ajuste de Visión, Misión de la Compañía, de acuerdo con la aprobación por parte de Junta Directiva del Marco Estratégico de Cenit	2	23/09/2013
Ajuste por reforma de estatutos, modificación artículo 39 literal (u), aprobada por la Asamblea de Accionistas	3	30/8/2013
Modificación Secciones 5.2. y 7.2	4	28/01/2015
Actualización y ajustes de acuerdo con reforma de estatutos aprobada por la Asamblea de Accionistas el 18 de marzo de 2015	5	25/03/2015
Actualización y ajustes de acuerdo con reforma de estatutos aprobada por la Asamblea de Accionistas el 18 de marzo de 2016	6	14/04/2016
Modificación Secciones 5.1., 5.2. literal a y 5.10	7	9/02/2017
Actualización y ajustes de acuerdo con reforma de estatutos aprobada por la Asamblea de Accionistas el 3 de agosto de 2018	8	9/08/2018
Actualización en el marco del proyecto de modelo de gobierno corporativo para incluir mejores prácticas y ajustar lo correspondiente a las reformas de los estatutos sociales aprobadas por la Asamblea de Accionistas en el año 2019 y la reforma integral 2020 aprobada el 12 de agosto de 2020.	9	12/08/2020 <b>Publicación:</b> 01/10/2020